



NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 08:42 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA 4 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA EN ESTA SESIÓN DE CABILDO EL REGIDOR AMBROSIO LINARES AMAYO.

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- APERTURA DE LA SESIÓN**
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA**

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM
4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
5.- PRESIDENCIA.-

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE EL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INDICADORES DE DESEMPEÑO 2014.

6.- ASUNTOS GENERALES.

CLAUSURA.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, DA CUENTA AL CABILDO DEL ESCRITO DEL REGIDOR AMBROSIO LINARES AMAYO, QUIEN COMUNICA QUE POR MOTIVOS DE SALUD, LE ES IMPOSIBLE ASISTIR A ESTA SESIÓN, POR LO QUE PIDE SU COMPENSIÓN ANTE ESTA INASISTENCIA A LA SESIÓN DE CABILDO.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ASUNTO RELACIONADO A LA APROBACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INDICADORES DE DESEMPEÑO 2014, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... AL CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

LA SUSCRITA PRESIDENTA MUNICIPAL C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, SOMETE A APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PETITORIO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO LA APROBACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INDICADORES DE DESEMPEÑO 2014 DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- QUE LA FRACCIÓN 11 DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARAN A CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL.

2.- QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ADMINISTRARAN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES.

3.- QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

4.- QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONTROL Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

5.- QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TIENE POR OBJETO REGULAR LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LO QUE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE REALIZARÁ POR EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUDITORIA SUPERIOR, CONFORME EN LO PREVISTO EN DICHA LEY. LO ANTERIOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ANTES CITADA.

6.- QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA

ESPECIAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PODRÁ REQUERIR A LOS SUJETOS DE REVISIÓN, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PREVIO ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN POR PARTE DE LA SUSCRITA, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONFORMAN EL PRESENTE PETITORIO CORRESPONDIENTE AL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INDICADORES DE DESEMPEÑO 2014 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, SOLICITO ATENTAMENTE A ESTE HONORABLE CABILDO TENGAN A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

PETITORIO

ÚNICO: APROBAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INDICADORES DE DESEMPEÑO 2014 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA DE ACUERDO AL ANEXO 1 (FORMATO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014 E INDICADORES DE DESEMPEÑO DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y ARCHIVO DIGITAL DE EVIDENCIAS) ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 4 DE MARZO DEL 2014.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- FIRMA LEGIBLE...”

SEÑORES REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INDICADORES DE DESEMPEÑO 2014, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA DE ACUERDO AL ANEXO 1 (FORMATO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014 E INDICADORES DE DESEMPEÑO DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y ARCHIVO DIGITAL DE EVIDENCIAS), MISMOS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- ENVÍESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL ANEXO 1 A LA AUDITORIA SUPERIOR DE ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LO ANTERIORMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES INVOCADOS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

SINDICATURA.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SINDICATURA INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO NÚMERO CTO-MTP HAB- AD- 14197-2014 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RESCISIÓN QUE DEBERÁ INSTRUIRSE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON EN MI CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE:

LA AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA SINDICATURA A MI CARGO, INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO NUMERO CTO-MTP HAB- AD- 14197-2014 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RECISIÓN QUE DEBERÁ INSTRUIRSE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO.- QUE CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE CELEBRO CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL RIEGO, (COMPUTO, COCINA CARPINTERÍA, HERRERÍA ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- QUE PARA CUBRIR EL COSTO DEL CONTRATO CITADO SE CONTO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NUMERO TM/FORTAMUN2014/HABITAD FED 2014/14197/2014 DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, Y OFICIO DE ASIGNACIÓN FEDERAL NUMERO SEDATU/DEL/ PUE/IV/3566/2014 DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR LA SEDATU (SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO)

TERCERO.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRIMERO DE LOS PUNTOS SE REALIZO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, BAJO EL NUMERO DE CONTRATO CTO-MTP HAB- AD-14197-2014.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- QUE EL PROVEEDOR, EMPRESA G.P. CONSUMIBLES S.A. D E C.V. SE COMPROMETIÓ A REALIZAR LA ENTREGA DE EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL RIEGO, CONSISTENTE EN EQUIPO DE COMPUTO, COCINA, CARPINTERÍA, HERRERÍA.

SI EMBARGO A LA PRESENTE FECHA, Y NO OBSTANTE QUE SE HA REQUERIDO A LA EMPRESA EN FORMA EXTRAJUDICIAL PARA QUE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO CITADO, DICHA EMPRESA HA SIDO OMISA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO.

SEGUNDO ES PROCEDENTE QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDICILIO AUTORICE QUE SE INSTRUYA A LA SINDICATURA MUNICIPAL, A CONCILIAR Y/O SE PROCEDA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 54 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE APLICACIÓN FEDERAL. QUE A LA LETRA DICEN:**

Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

TERCERO.- DEBIDO A LA NECESIDAD IMPERIOSA DE INICIAR LA FUNCIONALIDAD DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL RIEGO, ES PROCEDENTE QUE ESTE CUERPO EDILICIO, AUTORICE LA REALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE DICHO CENTRO EN CUANTO A LAS ÁREAS DE COMPUTO, COCINA, CARPINTERÍA Y HERRERÍA, CON LAS MISMA ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, BAJO EL NUMERO DE CONTRATO CTO-MTP HAB- AD- 14197-2014, ACLARO QUE SOLO EN CUANTO A ESPECIFICACIONES Y DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD, NUMERO DE LOS BIENES, PERO CON LA CONDICIÓN QUE SE REALIZARA EL CAMBIO DE MODALIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CITADOS Y QUE SERA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL LOS ARTICULO 78 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

FRACCIÓN XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias;.

CUARTO.- ES PROCEDENTE INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABILIDAD, EN CONTRA DEL LICENCIADO GERARDO TORREZ NOLASCO EX DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LAS INCONSISTENCIA Y ERRORES QUE CONTIENE EL CONTRATO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LE EMPRESA CONTRATADA Y PROVEEDORA CONOCIDA COMO G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. NO REALIZO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN CITA, CABE DESTACAR QUE EN PARTE SE DEBIÓ A QUE EL CONTRATO CITADO NO FUE REALIZADO CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y CON LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO JURÍDICOS, PUES EL AHORA EX DIRECTO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEBIÓ ANTE TODO, BUSCAR EL ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS Y BIENES, SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ, POR LO QUE SE DEBE DAR VISTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE INICIE EL TRAMITE DE INVESTIGACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS Y EN SU CASO FINCAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, ESTO TIENE FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO QUE LA LETRA DICE:

Artículo 50.- Los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o

comisión, tendrán las siguientes:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO A ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SINDICATURA A MI CARGO, INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO NUMERO CTO-MTP HAB- AD- 14197-2014 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RECISIÓN QUE DEBERÁ INSTRUIRSE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

SEGUNDO.- CON EL OBJETO DE CUMPLIR EN FORMA INMEDIATA Y PRIORITARIA CON LA APERTURA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL RIEGO, SE AUTORICE POR ESTE CUERPO EDILICIO, LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE COMPUTO, COCINA, CARPINTERÍA, HERRERÍA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL RIEGO, CON LAS MISMA ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PERO CON LA CONDICIÓN DE CAMBIO DE MODALIDAD Y SE REALICE POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

TERCERO.- SE ORDENE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, EN CONTRA DEL LICENCIADO GERARDO TORREZ NOLASCO, EX DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LAS INCONSISTENCIAS Y ERRORES QUE CONTIENE EL CONTRATO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y AL QUE ME HE REFERIDO EN ESTE DICTAMEN, YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LE EMPRESA CONTRATADA Y PROVEEDORA CONOCIDA COMO G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. NO REALIZO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN CITA, CABE DESTACAR QUE EN PARTE SE DEBIÓ A QUE EL CONTRATO CITADO NO FUE REALIZADO CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y CON LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO JURÍDICO, PUES EL AHORA EX DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEBIÓ ANTE TODO BUSCAR EL ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS Y BIENES, SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ, POR LO QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ INICIAR EL TRAMITE DE INVESTIGACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS Y EN SU CASO FINCAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.- **“POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACÁN”.- CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON.- SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.** DESPUES DE LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN, SURJEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

EXPLICA EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: QUE ES PARA DEJAR EN CLARO CON LOS MEDIOS Y CIUDADANOS LO QUE ESTÁ PASANDO, YA QUE LA EMPRESA CON LA QUE TENEMOS PROBLEMA TIENE QUE CUMPLIR CON EL CONTRATO QUE YA ESTÁ, POR QUE ESE CONTRATO NO ESTÁ CUMPLIDO, POR ESTA RAZÓN PIDE A LOS REGIDORES SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR ACABO ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: PREGUNTA QUE SI LA EMPRESA QUE INCUMPLE TAMBIÉN TRABAJO CON LA ADMINISTRACIÓN PASADA, Y SI YA SABEN CÓMO TRABAJA POR QUE SE CONTRATÓ.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: RESPONDE QUE SI ES LA MISMA EMPRESA QUE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA, POR ESO ES IMPORTANTE QUE CONTRALORÍA EMPIECE EL PROCEDIMIENTO PORQUE HAY QUE CHECAR QUIEN CONTRATO.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ: PIDE SOLUCIONAR ESTO COLOCANDO FILTROS MÁS SEGUROS EN CADA ÁREA, Y VIGILANCIA OCULAR EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE SE VAYA A CONTRATAR, Y SOLICITA HACER UN DICTAMEN PARA COLOCAR LOS FILTROS MÁS ESTRICTOS PARA EL EMPADRONAMIENTO DE LOS PROVEEDORES, Y PIDE A LA SEÑORA QUE SE LES DE ASesorÍA A CADA ÁREA PARA NO INCURRIR EN ESTE TIPO DE SITUACIONES.

LA REGIDORA CLAUDIA OROZCO LÓPEZ: PREGUNTA QUE SI YA SE LE HABÍA PAGADO A ESA EMPRESA.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: RESPONDE QUE NO, QUE DEL DINERO DEL TALLER ESTA INTEGRO, Y SI LA EMPRESA NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO QUE REGRESE LO QUE SE LE DIO.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ: COMENTA QUE DEBEMOS PEDIR QUE EL DINERO SE DESIGNE PARA EL EQUIPAMIENTO.

LA REGIDORA CLAUDIA OROZCO LÓPEZ: PREGUNTA QUE SI SE VA SEGUIR IGUAL CON TODAS LAS EMPRESAS.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: RESPONDE QUE NO, QUE YA SE ESTÁ CHECANDO COMO SE VA A TRABAJAR CON LAS EMPRESAS.

REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ: ES UN ASUNTO DELICADO Y EL SÍNDICO CON LA EXPERIENCIA QUE TIENE SABE LO QUE HACE, PERA TAMBIÉN SABEMOS QUE LA LEY TIENE INTERPRETACIONES MUY DISTINTAS, PERO EN RELACIÓN A LO QUE COMENTA LA REGIDORA NORMA PIDE PODER TENER UNA CAPACITACIÓN.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CADERON, MANIFIESTA QUE LA LEY SI ES INTERPRETATIVA PERO HAY CONTRATOS QUE SE TIENEN QUE CUMPLIR CABALMENTE Y SIEMPRE HE DICHO QUE LOS CONTRATOS ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y LO FIRMA CUANDO YA ESTÁ MUY BIEN LEÍDO, Y YA QUIEN LO VA A INTERPRETAR ES EL JUEZ AL MOMENTO DE PRESENTÁRSELO.

LA REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO COMENTA: MÁS QUE ACUERDO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL NOS OBLIGA A ESTAR ATENTOS A ESTAS SITUACIONES, Y ESTÁ DE ACUERDO EN FORMAR LA COMISIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE ESTOS CONTRATOS.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA: COMENTA SOBRE UNA SALA LÚDICA QUE EXISTE AHÍ EN EL RIEGO QUE NO LE DAN EL USO ADECUADO Y LA OCUPAN PARA BODEGA Y DE REPENTE SE ATIENDE A NIÑOS CON AUTISMO Y ELLOS PUEDEN OCUPAR ESA SALA Y APROVECHÓ EL MOMENTO PARA VER SI SE LE PUEDE DAR LA SALA A ÉL.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ: RESPONDE QUE SÍ, QUE LO VAN A CHECAR.

SEÑORES REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL A CARGO DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO NUMERO CTO-MTP HAB- AD- 14197-2014 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RECISIÓN QUE DEBERÁ INSTRUIRSE DE ACUERDO

CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

SEGUNDO.- CON EL OBJETO DE CUMPLIR EN FORMA INMEDIATA Y PRIORITARIA CON LA APERTURA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL RIEGO, SE AUTORIZA POR ESTE CUERPO EDILICIO, LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE COMPUTO, COCINA, CARPINTERÍA, HERRERÍA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL RIEGO, CON LAS MISMA ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PERO CON LA CONDICIÓN DE CAMBIO DE MODALIDAD Y SE REALICE POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

TERCERO.- SE ORDENA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, EN CONTRA DEL LICENCIADO GERARDO TORREZ NOLASCO, EX DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LAS INCONSISTENCIAS Y ERRORES QUE CONTIENE EL CONTRATO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y AL QUE ME HE REFERIDO EN ESTE DICTAMEN, YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LE EMPRESA CONTRATADA Y PROVEEDORA CONOCIDA COMO G.P. CONSUMIBLES S.A. DE C.V. NO REALIZÓ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN CITA, CABE DESTACAR QUE EN PARTE SE DEBIÓ A QUE EL CONTRATO CITADO NO FUE REALIZADO CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y CON LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO JURÍDICO, PUES EL AHORA EX DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEBIÓ ANTE TODO BUSCAR EL ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS Y BIENES, SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ, POR LO QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ INICIAR EL TRAMITE DE INVESTIGACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS Y EN SU CASO FINCAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

LO ANTERIORMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES INVOCADOS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

ASUNTOS GENERALES.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- DICTAMEN QUE VERSA SOBRE: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION PARA LA AUTORIZACION DE SEGREGACIONES SEGÚN LAS SUPERFICIES Y FRENTES MINIMOS PARA LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE EXPONEN DE LOS PREDIOS.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

TEHUACÁN, PUEBLA; A 03 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

“HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN”

LOS SUSCRITOS C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS REGIDOR PRESIDENTE, C. JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LIC. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, LAE. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I,IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A USTEDES EL PRESENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION PARA LA AUTORIZACION DE SEGREGACIONES SEGÚN LAS SUPERFICIES Y FRENTES MINIMOS PARA LOS CASOS QUE ACONTINUACION SE EXPONEN DE LOS PREDIOS, BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO: QUE EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2014 SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN, EL CUAL ESTABLECE LA ZONIFICACIÓN Y LOS CRITERIOS APLICABLES A LOS PREDIOS Y LOTES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN CON RESPECTO AL FRENTE Y SUPERFICIE MÍNIMA.

DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN EL CUAL MANEJA UNA TABLA DE DENSIDADES QUE ESTIPULA LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR UN PREDIO EN LO QUE SE REFIERA AL FRENTE MÍNIMO A LA VÍA PÚBLICA Y LA SUPERFICIE MÍNIMA DEL MISMO COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

ZONIFICACION	SUPERFICIE MÍNIMA m ²	FRENTE A LA VÍA PÚBLICA M
H0	800	20
H1	300	10
H2	90	8
H3	90	6
H4	90	6

SEGUNDO.- DE ACUERDO AL PUNTO QUE SE MENCIONA CON ANTELACION Y EN BASE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO ESTA DIRECCION NO SE ENCUENTRA EN LA POSIBILIDAD DE PODER OTORGAR LAS SEGREGACIONES QUE SE NOS SOLICITAN YA SEA POR NO CONTAR CON EL FRENTE MÍNIMO O CON LA SUPERFICIE TOTAL REQUERIDA, EN BASE A ESTO SE LLEVA ACABO UN ESTUDIO TECNICO DONDE NO EXISTA ALGUNA AFECTACION PARA ASI PODER OTORGAR LA SEGREGACION Y LA CIUDADANIA PUEDA LLEVAR A CABO SUS TRAMITES SEGÚN SUS NECESIDADES

TERCERO.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS PREDIOS DE LOS CIUDADANOS QUE SOLICITAN ANTE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO TRAMITES DE SEGREGACION QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA TEHUACÁN EN LO QUE SE REFIERE A FRENTE MÍNIMO Y SUPERFICIE MÍNIMA.

CONSIDERANDOS

I.- QUE EL PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINAN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES V INCISO A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS, ENTRE OTRAS MATERIAS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO EL IMPERATIVO NORMATIVO JURÍDICO 105 FRACCIÓN IV INCISO A, D, Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y NUMERAL 9 FRACCIONES IV, V, VI, 13 FRACCIÓN VI, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN SU RESPECTIVA JURISDICCION EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS DE CONFORMIDAD CON LO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EN LOS PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE APLICABLES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

IV.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 FRACCIONES I, III, X Y XV Y EL ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCION ENTRE OTROS EL ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS URBANOS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES,

FUSIONES, SEGREGACIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS, DE IGUAL FORMA DISPONE EL NUMERAL 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DESDE LUEGO RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO; COMPRENDIÉNDOSE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DESCUIDAR DESDE LUEGO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

V.- ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DISPONE QUE PARA AUTORIZAR DIVISIONES, SUBDIVISIONES, FUSIONES, SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES Y RELOTIFICACIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU EXTENSIÓN, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE ESTIMANDO LA DIMENSIÓN RESULTANTE DEL PREDIO, EL USO AL QUE SE DESTINARA Y LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS EXISTENTES, ASÍ MISMO SE REQUERIRÁ LA FACTIBILIDAD CORRESPONDIENTE EN RELACIÓN A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

VI.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARA VÁLIDAMENTE CON ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LOS SUSTITUYA.

VII.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA EN EL PÁRRAFO PRÓXIMO ANTERIOR, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE APRUEBEN SEGREGACIONES PARA PREDIOS CON SUPERFICIES Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MENORES A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN PUEBLA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A) PARA PREDIOS UBICADOS EN H0 Y H1 DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN SE AUTORIZEN SUPERFICIES Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MENORES A LO ESTIPULADO PREVIO ESTUDIO DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO PARA DETERMINAR SI ES FACTIBLE DICHA SEGREGACIÓN.
- B) PARA PREDIOS UBICADOS EN H2 DE ACUERDO A LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN, SE AUTORIZEN SUPERFICIES MÍNIMAS DE 60 METROS CUADRADOS Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MÍNIMOS DE 6 METROS.
- C) PARA PREDIOS UBICADOS EN H3 Y H4 DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN, SE AUTORIZEN SUPERFICIES MÍNIMAS DE 60 METROS CUADRADOS Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MÍNIMOS DE 5 METROS.
- D) ESTA AUTORIZACION BENEFICIA SOLO A LOS PREDIOS YA EXISTENTES.

TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PARA LOS PREDIOS QUE SEAN DESTINADOS A USO DE SUELO HABITACIONAL A EXCEPCIÓN QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACIONES.- **A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-** C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- LIC. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA.- REGIDOR MIEMBRO.- LAE. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

DESPUES DE LA LECTURA DEL DICTAMEN SURGEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, COMENTA: SINO MAL ENTIENDO YA SON PREDIOS LOTIFICADOS DESDE ANTES DE QUE TUVIERA VIGENCIA LA CARTA URBANA Y ANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, PIDE QUE SEA CONDICIONADO.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, COMENTA QUE CON LA SUPERFICIE TOTAL SI CUMPLEN PERO CON EL FRENTE NO.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, COMENTA: ES UN APOYO PARA LOS CIUDADANOS, YA QUE CUANDO ELLOS QUIEREN DONAR A SUS HIJOS YA NO TIENEN PROBLEMA ALGUNO, SOLO ES UN EJEMPLO.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: SOLO ES REGULARIZAR A UNA SOLA PERSONA.

SE VOTA Y SE REMITE EL DICTAMEN A LA COMISIÓN PARA AGREGAR LA PETICIÓN DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO, QUE ESTAS MODIFICACIONES SON PARA LOS PREDIOS YA EXISTENTES

SEÑORA PRESIDENTA, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBAN LAS SEGREGACIONES PARA PREDIOS CON SUPERFICIES Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MENORES A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN PUEBLA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A) PARA PREDIOS UBICADOS EN H0 Y H1 DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN SE AUTORIZAN SUPERFICIES Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MENORES A LO ESTIPULADO PREVIO ESTUDIO DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO PARA DETERMINAR SI ES FACTIBLE DICHA SEGREGACIÓN.
- B) PARA PREDIOS UBICADOS EN H2 DE ACUERDO A LA ZONIFICACION SECUNDARIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN, SE AUTORIZAN SUPERFICIES MÍNIMAS DE 60 METROS CUADRADOS Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MÍNIMOS DE 6 METROS.
- C) PARA PREDIOS UBICADOS EN H3 Y H4 DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACAN, SE AUTORIZAN SUPERFICIES MÍNIMAS DE 60 METROS CUADRADOS Y FRENTE A LA VÍA PÚBLICA MÍNIMOS DE 5 METROS.
- D) ESTA AUTORIZACION BENEFICIA SOLO A LOS PREDIOS YA EXISTENTES.

TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PARA LOS PREDIOS QUE SEAN DESTINADOS A USO DE SUELO HABITACIONAL A EXCEPCIÓN QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACIONES.

LO ANTERIORMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ASUNTOS GENERALES.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ADQUISICIÓN DE DIEZ VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

TEHUACÁN, PUEBLA; 04 DE MARZO DE 2015.

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CLAUDIA OROZCO LÓPEZ Y PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA: LA ADQUISICION DE 10 VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS:

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA, QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES, SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

III.- QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS;

IV.- QUE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SERÁN OBSERVADAS PARA EL CASO QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;

V.- QUE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, FACULTA Y OBLIGA A LOS REGIDORES A FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VI.- QUE EL ARTÍCULO 94, DE LA LEY ORGÁNICA ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN;

VII.- QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS RAMOS 33, 15, 23, 20, ENTRE OTROS,

ESPECÍFICAMENTE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SOLICITADAS POR LOS SECTORES DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN EL REZAGO SOCIAL Y EXTREMA POBREZA; LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y LA COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS;

VIII.- QUE SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. MISMO QUE EN PRIMER PARRAFO DICTA QUE LA PLANEACION MUNICIPAL ES OBLIGATORIA Y DEBE LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA HACER EFICAZ EL DESEMPEÑO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y SUS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACION CON EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, DEBIENDO TENER EN TODO MOMENTO A LA CONSECUION DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLITICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONOMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES VIGENTES, ASI COMO A SERVIR A LOS ALTOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LA SOCIEDAD.

IX.- QUE DURANTE EL EJERCICIO 2014, NO SE ADQUIRIO NINGUN VEHÍCULO OFICIAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, LO QUE TUVO COMO CONSECUENCIA QUE LAS MISMAS EN SU MAYORÍA SE LLEVARAN A CABO EN VEHÍCULOS PARTICULARES DE LOS PROPIOS INTEGRANTES DE DICHA DEPENDENCIA, ESTANDO SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS Y QUE EN ALGUNOS CASOS NO FUERON APROPIADOS PARA DESARROLLAR ALGUNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR.

X.- QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA SUPERVISION, EJECUCION Y CONTROL DE LOS DIFERENTES RECURSOS DESTINADOS PARA OBRA PUBLICA Y ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA, LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTION, PROMOCION, ACTUALIZACION, CAPACITACION, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS TANTO MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, LAS DIFERENTES FACETAS EN EL CONTROL DE LA OBRA PUBLICA, COMO LO ES LAS VISITAS CONSTANTES PARA LA SUPERVISION FISICA DE LAS OBRAS Y ACCIONES, LA EJECUCION DE LEVANTAMIENTOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE OBLIGAN A TRASLADOS IMPORTANTES TODOS LOS DIAS, ACTIVIDADES QUE REQUIEREN PRONTA ATENCION COMO LO ES EL BACHEO, TOPES, MANTENIMIENTO MENOR DE LA INFRAESTUCTURA, ACCARREO DE INSUMOS PROPIOS DE LAS OBRAS.

XI.- LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON VEHICULOS OFICIALES ES DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE SE TENDRA MEJOR CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, SEGURIDAD JURIDICA EN CASO DE ACCIDENTES, CONTROL EN HORARIOS DE TRASLADOS EN LAS DIFERENTES COMISIONES Y MAYOR EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

XII.- QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ESTADO Y FEDERACIÓN, NO EXISTE EN SUS LINEAMIENTOS LA APERTURA PROGRAMÁTICA, RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR TAL RAZÓN SE PROPONE QUE TALES UNIDADES SE ADQUIERAN CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES O BIEN DE INGRESOS PROPIOS.

XIII.- QUE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN SUSCRITA TENEMOS A BIEN PRESENTAR ESTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE SE HAN REALIZADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, CONCLUYENDO EN QUE ESTA COMISIÓN PROPONE AL HONORABLE CABILDO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 10 VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES QUE SUSCRIBEN, PRESENTAN A ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

DICTÀMEN

PRIMERO.- SE AUTORICE Y SU CASO SE APRUEBE LA ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, CON RECURSOS PROPIOS O PARTICIPACIONES MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA Y SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, CON RECURSOS PROPIOS O PARTICIPACIONES MUNICIPALES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.- **A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-** C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- LIC. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA.- REGIDOR MIEMBRO.- LAE. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

DESPUES DE LA LECTURA DEL DICTAMEN SURGEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, COMENTA: ELLA NO ESTUVO PRESENTE EN LA COMISIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SI LO NECESITA, PERO PIDE QUE SE CHEQUE DE DONDE SE VA A SACAR EL RECURSO, POR QUE NO PÓDEMOS APROBAR ALGO QUE NO ESTÁ BIEN PLANTEADO:

PRIMERO: ES CHECAR EL PROYECTO TÉCNICO (CARACTERÍSTICAS DEL AUTO).
SEGUNDO: VER EL MONTO Y PEDIR A TESORERÍA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA: COMENTA QUE SI ES UN MILLÓN DE PESOS TAMBIÉN ÉL VA A PEDIR PARA LAS ÁREAS DE GRUPOS VULNERABLES, PORQUE NO TIENEN PARA TRASLADARSE, Y EL CREE QUE A TODAS LES HACE FALTA UN VEHÍCULO.

EL REGIDOR PIOQUINTO APOLINAR LEYVA: DIFIERE UN POCO EN LAS OPINIONES DE LOS COMPAÑEROS Y ESTÁ DE ACUERDO EN ADQUIRIR LAS UNIDADES, PERO TAMBIÉN TENEMOS QUE VER LA NECESIDAD, YA QUE TAMBIÉN ESO PASA CON EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, COMENTA: SU JEFA DE LOS DIRECTORES ES LA SEÑORA PRESIDENTA Y ES LA PRIMERA QUE TIENE QUE SABER, Y SI LOS DIRECTORES NO LE DICEN NADA ELLA NUNCA VA A ESTAR ENTERADA DE SUS NECESIDADES Y LE PIDE A TODOS ACERCARSE A ELLA E INFORMARLE DE SUS NECESIDADES.

EL REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COMENTA: SERÍA INSUFICIENTE COMPRARLE A TODAS LAS ÁREAS, PERO SI SE PUEDE ESTIRAR LA COBIJA PARA QUE SE REPARTA UNA UNIDAD A CADA QUIEN Y CHECAR CON LA REGIDORA DE HACIENDA SI SÍ SE PUEDE HACER ESA COMPRA.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: TODOS ESTAMOS CONSCIENTES DE LAS NECESIDADES DE CADA ÁREA, PERO ELLA NO SE PUDO QUEDAR EN LA COMISIÓN PORQUE TUVO QUE SALIR A LA CIUDAD DE PUEBLA Y PIDE REVISAR BIEN ESTE PUNTO NUEVAMENTE CON LA COMISIÓN.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ: CUALQUIER PROPUESTA COMO ESTA MERECE LA ATENCIÓN, PERO SI PIDE HACER UNA REVISIÓN PARA ESTE PUNTO, POR QUE TODOS TENEMOS UNA NECESIDAD, PERO SI SE TIENE QUE REVISAR.

EL REGIDOR PIOQUINTO APOLINAR LEYVA: SI SE TIENE QUE REVISAR PERO NOS COMPETE A TODOS LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES: PIDE QUE SE QUEDE PENDIENTE PARA TENER EL SUSTENTO Y PODER VOTARLO.

EL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: EL HABLA POR EL ÁREA QUE ÉL REPRESENTA QUE SON OBRAS PÚBLICAS, Y LE ES DIFÍCIL IR A LOS LUGARES DE TRABAJO SIN UNIDADES, ES VER EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO Y ÉL HA APOYADO CON UNAS DE SUS UNIDADES, PERO PIDE QUE SE LES APOYE QUE SI SE PUEDE.

LA SRA. PRESIDENTA ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, COMENTA: HAY QUE VER EL ESTADO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y PIDE BUSCAR ALGO MÁS ECONÓMICO, TAMBIÉN PIDE QUE SE CUIDEN PORQUE LUEGO LAS TOMAN PARA USO PERSONAL, ASI COMO TENERLAS BAJO RESGUARDO.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: HAY ÁREAS FUNDAMENTALES QUE SI NECESITAN ESTOS VEHÍCULOS Y PIDE TAMBIÉN REVISAR LAS ÁREAS DEL DINERO.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, COMENTA: NO QUIERE QUE PIENSEN QUE NO SE QUIERE APOYAR, PERO A ELLA SE LE INFORMO QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE VAN A RECORTAR POR ESO PIDE LA REVISIÓN.

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: PIDE A LA REGIDORA DE HACIENDA QUE CUANDO SE ADQUIERAN VEHÍCULOS SOLICITEMOS QUE NOS OBSEQUIEN EL SEGURO O EL EMPLACAMIENTO POR LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS ADQUIRIDOS.

REGIDORA PALOMA: PIDE QUE SE ANALICE BIEN TODO LO QUE SE VA A APROBAR.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE ESTE DICTAMEN, SE ACUERDA POSPONER ESTE PUNTO PARA TRATARSE EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES

C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ _____

C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ _____

C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ _____

C. JUAN ALVAREZ CAMPOS _____

C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA _____

C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ _____

C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ _____

C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO _____

C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ _____

C. PALOMA NOVELO ALDAZ _____

C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ _____

C. AMBROSIO LINARES AMAYO **AUSENTE**

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA _____

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON **SÍNDICO MUNICIPAL**
